



Asiento: R-1437/2019

Fecha-Hora: 11/12/2019 23:11:51

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS DE RENOVACIÓN GENERACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2020.

Las convocatorias de atracción de doctores, en sus últimas fases de formación investigadora o ya plenamente formados, son una fuente constante de oportunidades para las universidades y centros de investigación. Estas convocatorias pueden usarse para reforzar líneas de investigación pujantes, prometedoras o que precisen incorporar nuevo personal para el mantenimiento de su actual potencial. Para que estas acciones sean fructíferas a medio y largo plazo debe tenerse en cuenta, no obstante, las posibilidades de incorporación permanente de los doctores que resulten adjudicatarios.

Por otra parte, la Universidad de Murcia afronta en los próximos años un número importante de jubilaciones de personal docente e investigador (PDI) que deberá reponer, para mantener su potencial investigador y de transferencia, así como su capacidad docente.

Por ello, junto a las convocatorias estatales y regionales existentes, la Universidad de Murcia desea ofrecer una convocatoria de contratos posdoctorales que contribuyan al necesario relevo generacional de nuestro PDI con personas de un alto perfil investigador. Estos contratos se ofrecerán en líneas de investigación de calidad, desarrolladas en áreas de conocimiento en las que se prevé que será necesaria la incorporación de profesorado en un futuro próximo. Estas condiciones permitirán al personal adjudicatario desarrollar la última fase de su incorporación al sistema español de ciencia, tecnología e innovación en un contexto investigador favorable y con la previsible posibilidad de acceder a un puesto estable a lo largo del disfrute del contrato. Asimismo, esta convocatoria permite a la Universidad de Murcia atraer talento investigador con vistas al relevo generacional al que hacer frente.

Por medio de la presente resolución, la Universidad de Murcia efectúa convocatoria pública de cinco (5) contratos posdoctorales para el ejercicio 2020, con arreglo a los fines que tiene encomendados por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades y de acuerdo con el régimen jurídico establecido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta convocatoria de contratos constituye una iniciativa conjunta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y del Vicerrectorado de Profesorado que contribuye al progreso de la actividad investigadora pública, a la vez que busca atraer talento para su posible y futura incorporación a la Universidad, complementando las convocatorias de naturaleza análoga realizadas por la Administración General del Estado y por la

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1437/2019; Fecha-hora:
11/12/2019 23:11:51

Código seguro de verificación:
RUxFMv7P-WVTjnMcy-blRTTXFx-GohQFoHr

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 25





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus respectivos organismos y entidades competentes.

Los contratos posdoctorales objeto de esta convocatoria cuentan con la destacada cofinanciación del Banco Santander.

Esta convocatoria ha sido ratificada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 25 de octubre de 2019.

En su virtud,

RESUELVO

Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la presente convocatoria de contratos de renovación generacional para el fomento de la investigación de la Universidad de Murcia para 2020.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO Y NORMAS GENERALES. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1. Se convocan cinco (5) contratos posdoctorales, cuyo régimen jurídico será el establecido en las siguientes disposiciones:
 - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 - II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016
 - Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2018, o las que les sustituyan.
2. Asimismo, se concederá hasta un máximo de cuarenta mil (40.000) euros por contrato para el desarrollo del proyecto de investigación presentado para su ejecución.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





3. El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias concurrentes a favor de la persona que ostente el vicerrectorado con competencias en investigación; de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia; y de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la comisión de contratación que se desarrolla en la base decimotercera.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD AL PROCESO SELECTIVO.

1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:
- Estar en posesión del título de Doctor con posterioridad al 1 de enero de 2005 y anterioridad al 31 de diciembre de 2016.
 - Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o, no encontrándose en España, reúnan los requisitos para obtenerlos.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada.
- No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España,

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- g. Contar con la conformidad de un tutor o tutora de la investigación, que podrá ser cualquier doctor o doctora que forme parte del personal docente e investigador con vinculación permanente, funcional o laboral, a la Universidad de Murcia, o del colectivo de investigadores del Programa Ramón y Cajal, y que cuente con una vinculación futura con la Universidad de Murcia igual o superior a veinticuatro (24) meses, a contar desde el último día del plazo de presentación de instancias
2. La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base y en la base tercera deberá hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. REQUISITOS DEL TUTOR O TUTORA DE INVESTIGACIÓN.

1. Para la admisión al proceso selectivo de la persona aspirante será, además, preciso que el tutor o la tutora de investigación que aquella haya identificado se halle adscrito o adscrita a un área de conocimiento de las que se recogen en el Anexo I de esta convocatoria, que será el ámbito donde se desarrolle la actividad investigadora de la persona aspirante.

Estas áreas de conocimiento han sido seleccionadas de manera objetiva siguiendo los siguientes criterios:

- a. Todas cuentan con PDI con vinculación permanente, funcional o laboral, a la Universidad de Murcia cuya jubilación está prevista que se produzca (a los 70 años) para dentro de entre 3 y 5 años.
 - b. A la jubilación de estas personas, el área de conocimiento quedaría en situación de docencia deficitaria, de acuerdo con el documento de profesorado y la asignación de docencia por áreas actualmente vigentes o previstas. (La capacidad docente se valorará a 16, 18, 24 ó 28 créditos, según proceda, sin reducciones adicionales.)
2. Ningún doctor o doctora podrá avalar como personal tutor más de una solicitud correspondiente a la presente convocatoria.
3. El personal que hubiera aceptado tutorizar el periodo de contratación posdoctoral del aspirante quedará sujeto al deber de realizar tal cometido, salvo imposibilidad sobrevenida apreciada discrecionalmente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, en cuyo supuesto y oída la persona contratada se procederá a proveer de nuevo personal tutor.
4. En el caso de que, durante la vigencia del contrato, la persona contratada pretendiera modificar su tutor o tutora de investigación, será preciso que formule solicitud fundada dirigida al vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, quien resolverá discrecionalmente, tomando en consideración los motivos de la solicitud y las circunstancias concurrentes, previa audiencia, en su caso, de las personas implicadas. En todo caso, el personal tutor propuesto como sustituto deberá cumplir necesariamente los





mismos requisitos que el personal tutor que avaló la solicitud originaria y, asimismo, deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente base.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EXPUESTOS EN LA BASE SEGUNDA.

1. Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a. El requisito de nacionalidad se verificará:

- i. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.
- ii. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.
- iii. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).
- iv. En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato posdoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento del interesado. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se requerirá subsanación por un plazo de diez días (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

- b. El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.
- c. El requisito de poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impeditivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.
- d. La verificación del cumplimiento del requisito de conocimiento de la lengua castellana precisará superar una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas de nacionalidad española o que sean nacionales de un estado en el que el español sea idioma oficial, así como las que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o superior), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

En su caso, los indicados certificados se aportarán mediante copia simple, sin perjuicio de que, en el supuesto de adjudicación, el órgano de contratación pueda requerir la presentación en forma auténtica.

- e. En el caso de los aspirantes que resulten adjudicatarios con posterioridad a la resolución inicial, el órgano de contratación podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de los interesados documentación acreditativa determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que, si no se aporta la documentación en el plazo indicado, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la imposibilidad de suscripción del contrato, se entenderá que el

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

- f. El requisito establecido en la letra g del apartado 1 de la base segunda se acreditará mediante presentación de escrito al efecto firmado por el tutor o tutora de la investigación, sin cuya aportación, debidamente cumplimentado con arreglo al modelo que obra Anexo a esta convocatoria, no se estimará eficazmente formulada solicitud de participación.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DEL TUTOR O TUTORA DE INVESTIGACIÓN EXPUESTOS EN LA BASE TERCERA.

Los requisitos de admisibilidad expuestos en la base tercera y relacionados con el personal tutor de la investigación serán corroborados de oficio por la Universidad de Murcia.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPIRANTE.

1. A los efectos de acreditar los méritos curriculares alegados por las personas aspirantes, al tiempo de presentar su solicitud deberán aportar copia ordenada y numerada de los mismos.
2. Asimismo, se cumplimentarán los datos del proyecto presentado, entre los que se incluirán los relativos a título, presupuesto y resumen del mismo.
3. Los documentos referidos en los números 1 y 2, junto con el currículum vitae (CV) breve y el CV completo del solicitante, se incorporarán y aportarán en formato PDF al realizar correspondiente solicitud.

SÉPTIMA. REGLAS COMUNES A LAS BASES CUARTA, QUINTA Y SEXTA.

1. Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, serán de aplicación a cualesquiera de los documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables las siguientes reglas comunes:
 - a. Los que estén redactados en idioma diferente al castellano o al inglés deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.
 - b. La presentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base undécima.
 - c. Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.
 - d. El órgano de contratación o, en su caso, la comisión de contratación podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





de advenir su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, que no será inferior a cinco (5) días hábiles, comportará la exclusión del proceso selectivo.

- e. La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano de contratación o de la comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.
2. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:
 - a. Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.
 - b. Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

OCTAVA. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS.

1. Se convocan cinco (5) contratos posdoctorales, destinados a incrementar el número de doctores cualificados en las áreas de conocimiento de la Universidad de Murcia indicadas en el Anexo I. La vinculación con la Universidad de Murcia se realizará mediante la formalización de contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación regulado en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. Como norma especial y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, en el supuesto de que en cualesquiera de las personas candidatas que fueran posteriormente adjudicatarias y contratadas concurren la circunstancia de no ser legalmente viable la duración contractual máxima de cinco años con la Universidad de Murcia, al amparo del artículo 22.1.a de la Ley 14/2011, de 1 de junio, por haber ya disfrutado de contrato de la misma naturaleza y acaecer, por lo tanto, el supuesto de hecho previsto en el artículo 22.1.c, segundo párrafo, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, sin aplicación viable de los supuestos de suspensión del párrafo tercero de la misma letra, se observarán las siguientes reglas:
 - a. La vinculación contractual con la Universidad de Murcia se podrá mantener mediante su prolongación novada a través del empleo de una modalidad contractual diferente y adecuada al efecto, hasta el cumplimiento de un máximo de cinco años contados desde la fecha de efectos del inicial contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Las condiciones de la nueva contratación prevista en la letra a no podrán diferir sustancialmente de las propias del contrato de acceso originariamente suscrito, especialmente, aunque sin perjuicio de otras, en lo atinente a las condiciones de titulación o cualificación que ha de reunir la persona a contratar, condiciones retributivas, régimen de dedicación, naturaleza esencialmente investigadora de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





la actividad, duración determinada y posibilidad de prestar tareas complementarias de naturaleza docente.

4. Se verificará la novación contractual siempre que siga concurriendo disponibilidad presupuestaria y bajo la específica condición de que sea legalmente factible el empleo de una modalidad contractual adecuada al efecto y dotada de las mismas características, principalmente en lo referido a su duración determinada y régimen de dedicación. En el supuesto de que no resultara legalmente posible prolongar la relación contractual por falta de modalidad de contrato de duración determinada arreglada a las condiciones del caso específico, se hará constar fundadamente dicha circunstancia y no habrá lugar a la prolongación de la relación de servicios con la Universidad de Murcia.
 - a. La presente convocatoria se extiende a la eventual contratación ulterior prevista en el presente número 2, aprovechando a quienes fueren adjudicatarios de esta convocatoria sin necesidad de nuevo proceso selectivo autónomo, que se estima anticipado y verificado con ocasión del presente.
 - b. Lo dispuesto en este apartado 2 se entiende sin perjuicio de lo establecido en el 22, apartados 3 y 4, de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Las previsiones de este apartado 2 no alcanzan a la eventual contratación como personal laboral fijo o en virtud de relación de servicios de duración indeterminada, bien al amparo de lo establecido en el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, bien al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades. Para ello se requeriría, en todo caso, la superación de proceso selectivo autónomo y específico.
5. Asimismo, se concederá a cada persona adjudicataria de esta convocatoria hasta un máximo de cuarenta mil (40.000) euros para la ejecución del proyecto de investigación presentado; proyecto de investigación cuya memoria deberá contar con un apartado de presupuesto en el que se indiquen, de modo detallado, los conceptos de gasto necesarios para su desarrollo. Este importe se librára en un único pago, al inicio del contrato, pudiendo imputarse gastos a lo largo de toda la vigencia del mismo.
6. No podrá asignarse más de un adjudicatario o adjudicataria por área de conocimiento. La asignación de cada candidatura se verificará respecto del área de conocimiento a la que se halle adscrito el personal tutor de investigación, con arreglo a los datos que constan en la Universidad de Murcia.

En el supuesto de que no hubiese suficientes aspirantes o de que los concurrentes no alcanzaran la calificación mínima requerida para superar el proceso selectivo, conforme a lo que se establece en la base decimoséptima, podrán declararse vacantes los contratos correspondientes.
7. Cada contrato tendrá una duración mínima de un (1) año, pudiendo extenderse, por periodos anuales, hasta un máximo de cinco (5) años.
 - a. A la finalización del segundo año del contrato, la actividad desarrollada por el personal investigador contratado será evaluada por la Comisión de Contratación, que elevará al órgano de contratación sus respectivos informes individualizados de evaluación. Para ello, el personal contratado posdoctoral deberá presentar anualmente, en el vicerrectorado competente en materia de investigación, una memoria de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



seguimiento de su actividad, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de que no se superase favorablemente dicha evaluación.

- b. Cada contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador posdoctoral, en su condición de trabajador, y la Universidad de Murcia, en su condición de empleador.
8. El régimen de dedicación será a tiempo completo.
9. En virtud del contrato posdoctoral, el investigador contratado quedará vinculado a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el periodo contractual, el personal investigador y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.
10. El personal contratado al amparo de la presente convocatoria podrá ser autorizado a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos, en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de ochenta (80) horas anuales.

Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, dirigida al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas, a la que se unirá la conformidad expresa del tutor o tutora de la investigación y, asimismo, acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.

Partiendo de la presunción de que, con carácter general, la realización de tareas complementarias a la docencia, en los estrictos términos señalados, contribuye al mejor progreso académico del personal investigador, la falta de conformidad solo podrá producirse en virtud de informe razonado acerca de la inconveniencia de la actividad docente, en el caso concreto, para el desempeño de las tareas investigadoras propias del contrato, por concurrencia del riesgo cierto de que se desvirtúe la dedicación a la finalidad de investigadora que se halla en la causa del contrato.

Tras la extinción del contrato, el departamento universitario correspondiente extenderá informe acerca de la docencia impartida por la persona interesada, que remitirá al vicerrector o vicerrectora competente en materia de profesorado, para la expedición de la pertinente certificación.

Lo expuesto en el presente apartado se verificará, en todo caso, de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

11. Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, pudiendo recabar a tal efecto los informes que, en su caso, estime convenientes. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que habrá de presentarse con antelación bastante para su tramitación, fijada en no menos de quince (15) días antes del inicio de la ausencia correspondiente.

Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata se halle justificadamente relacionada con las actividades propias del contrato posdoctoral, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





detallada de las actividades a realizar durante la misma.

12. El personal con contrato posdoctoral queda sujeto, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

NOVENA. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

1. La Universidad de Murcia asumirá el coste total de la contratación y del importe concedido para la ejecución del proyecto de investigación propuesto para desarrollar, con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2020 y siguientes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La aplicación presupuestaria para el ejercicio 2020, a la que se imputarán tanto el coste de la contratación como el importe de la dotación para el desarrollo del proyecto de investigación presentado, será la siguiente: G 2020 2020 08 002B 541A 64405 Proy.10571.

DÉCIMA. DOTACIÓN Y PAGO

1. De conformidad con lo establecido en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, los costes laborales de estos contratos se equiparan a los realizados a favor del personal con la categoría de "Contratado Doctor tipo A", con arreglo a lo que contempla el citado convenio colectivo.
2. El importe concedido para la realización del proyecto de investigación se pondrá a disposición de la persona adjudicataria mediante la creación de un proyecto económico independiente al efecto, del que será investigador responsable, siendo reconocido por la Universidad como proyecto de investigación.

UNDÉCIMA. INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN. PRESENTACIÓN.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo dará comienzo a las cero (0) horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y se extenderá por tiempo de veinte (20) días hábiles en el municipio de Murcia, finalizando a las 23.59 horas (hora peninsular) del último día que corresponda.
2. La presentación de la solicitud de participación se realizará en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, acompañando cumplimentado el correspondiente formulario, que se hallará disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, <https://www.um.es/web/planpropio/>, y acompañando, asimismo, el escrito de conformidad del personal tutor de la investigación, así como el currículum vitae del mismo y el resto de documentación que en esta convocatoria se prevé que ha de acompañarse a la solicitud de participación.
3. La participación en el proceso selectivo devengará la exacción de la correspondiente tasa.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



Las tasas de los derechos de participación son las siguientes:

- a. Tasa General: 23,34 euros.
- b. Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.
- c. Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %).

La liquidación de tasas y su abono se efectuarán mediante ingreso en la cuenta corriente de la Universidad de Murcia en Banco Santander, IBAN: ES83 0049 6660 7024 1602 6835, con indicación del concepto "Tasas procesos selectivos Investigación".

4. Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al proceso selectivo correspondiente al contrato al que concursa y para su ulterior contratación, en el supuesto de resultar adjudicataria del mismo.
5. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes.
6. En todo caso, dentro del plazo de presentación de instancias se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en las bases cuarta, quinta y sexta.

Dicha documentación habrá de presentarse por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. Se aportará necesariamente en formato electrónico (PDF). La falta de aportación dentro del plazo de presentación de instancias de alguna documentación precisa para la acreditación de méritos evaluables que hubieren sido alegados por la persona aspirante dará lugar al requerimiento de subsanación por plazo de diez (10) días hábiles por parte de la comisión de contratación, con el apercibimiento de que no se evaluará el mérito que corresponda en el supuesto de desatención del requerimiento. En todo caso, la documentación concerniente a méritos habrá de ceñirse a los concurrentes y acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No será tenida en consideración la incorporación de documentos acreditativos de méritos acaecidos o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias de participación.

7. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su instancia de participación y de los resultantes de la documentación aneja, no obstante no requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.
8. Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





9. Sólo se aceptará la presentación de una solicitud por aspirante a esta convocatoria. La infracción de esta regla supondrá la exclusión de todas las solicitudes presentadas por el mismo aspirante.

DUODÉCIMA. ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de contratación, a través del Área de Investigación, procederá al examen de las instancias registradas.
2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en las bases segunda y tercera.
3. Seguidamente, la comisión de contratación, revisadas las subsanaciones, procederá a proponer al órgano de contratación la aprobación y publicidad de una relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando, respecto de estos últimos, la causa de exclusión concurrente y su carácter subsanable o insubsanable.
4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de diez (10) días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar las deficiencias que les conciernan y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren, serán inadmitidos en definitiva.
5. Transcurrido el indicado plazo, la comisión de contratación propondrá al órgano de contratación aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, reiterando, respecto de estos últimos, la causa o causas de inadmisión concurrentes.
6. La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas de manera individualizada en la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos.
7. En el supuesto de que no hubiere aspirantes respecto de los que procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de aspirantes admitidos. Lo propio se observará en el caso de que todos los aspirantes excluidos lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

DECIMOTERCERA. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.

1. En la misma resolución por medio de la que se haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el órgano de contratación acordará y hará pública, así mismo, la composición de la comisión de contratación que actuará como órgano de valoración del proceso.
2. La comisión de contratación tendrá la siguiente composición, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas ulteriores, hallándose integrada por:
 - a. Presidente, el vicerrector o vicerrectora con competencias en investigación de la Universidad de Murcia.
 - b. El vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de profesorado de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- c. Cinco (5) vocales, que serán nombrados por el rector a propuesta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia, de entre las profesoras y los profesores doctores integrantes de la misma.
 - d. Secretario, que será nombrado por el rector de entre funcionarios o funcionarias pertenecientes al Área de Investigación.
3. El nombramiento de los vocales titulares de la comisión de contratación se acompañará de una relación de vocales suplentes, escogidos con arreglo a los mismos criterios señalados en la letra c del número 2. El presidente no tendrá suplente, actuando en su lugar, si fuere preciso, el vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de profesorado y, en su defecto, el vocal de mayor antigüedad en el empleo público.
 4. Se procurará que la comisión de contratación tenga una composición equilibrada de doctoras y doctores.
 5. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión de contratación tendrá su sede en el vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: ugirrh@um.es).

A efectos de exhibición y facilitación de copias a los interesados, en el caso de eventuales reclamaciones o impugnaciones durante el proceso selectivo y tras el dictado de la resolución definitiva, el expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión de contratación y radicará en el Área de Investigación.

6. Las personas integrantes de la comisión de contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al órgano de contratación, si en ellas concurren cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por los aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. A estos efectos, la circunstancia de haber sido personal director, codirector o tutor de tesis doctoral de alguno de los aspirantes se estimará como interés directo.
7. En su caso, y con anterioridad a la iniciación al procedimiento de selección, el órgano de contratación dictará resolución, que se publicará en el TOUM, efectuando el nombramiento de los nuevos integrantes de la comisión de contratación que hayan de sustituir a los que no estuvieren habilitados para actuar por alguna de las causas previstas en el apartado 6. Los nuevos integrantes así nombrados quedarán, de igual forma, sujetos a lo previsto en el apartado 6.
8. La comisión de contratación se constituirá, previa convocatoria del presidente, con la asistencia necesaria del presidente, del secretario y de la mitad, al menos, de sus integrantes. Luego de la constitución de la comisión de contratación no habrá lugar a sustituciones sobrevenidas de integrantes titulares por integrantes suplentes, ni para sesiones específicas, ni de modo permanente, salvo en el caso de imposibilidad debidamente justificada para actuar o de recusación procedente y posterior a la constitución de la comisión de contratación, si cualquiera de esas circunstancias comportara riesgo de falta de quórum en sucesivas sesiones, en cuyo supuesto el órgano de contratación proveerá las sustituciones que fueren precisas, que serán objeto de publicación

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



en el TOUM y respecto de las que se dará el mismo régimen de abstención y recusación señalado en el apartado 6.

9. Tras su constitución y para actuar válidamente en ulteriores sesiones, la comisión de contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia del presidente y del secretario, así como de la mitad, al menos, de sus integrantes. En caso de ausencia del presidente o del secretario en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, en el supuesto del presidente, el vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de profesorado o, en su defecto, el vocal de mayor antigüedad en el empleo público, y, como secretario, el vocal de menor antigüedad en la función pública. En tal supuesto, el vocal o vocales que actúen como suplentes no serán computados a los efectos de obtener la presencia de, al menos, la mitad de los integrantes de la comisión de contratación distintos de presidente y secretario.
10. El procedimiento de actuación de la comisión de contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, la comisión de contratación no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.
11. Son funciones de la comisión de contratación:
 1. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.
 2. Realizar los cometidos que le son encomendados con arreglo a esta convocatoria, particularmente los indicados en las bases duodécima y decimoquinta.
12. La comisión de contratación no podrá proponer que ha superado el proceso de selección un número superior de aspirantes que el de contratos convocados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.
13. Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la comisión de contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la comisión de contratación es el rector de la Universidad de Murcia.

DECIMOCUARTA. PUBLICACIONES

1. A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.
2. En todo caso, esta resolución de convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





DECIMOQUINTA. EVALUACIÓN DE ASPIRANTES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva. Para ello, la evaluación científico-técnica de las solicitudes presentadas será realizada por la Agencia Estatal de Investigación (AEI), que designará personal cualificado al efecto entre su panel de científicos, tecnólogos y expertos españoles y extranjeros de prestigio internacional. La evaluación contará, así mismo, con una Comisión Interáreas, encargada de la priorización de las solicitudes en una sola lista de candidatos. Los criterios de valoración serán los establecidos en la base decimosesta.
2. Concluida la valoración realizada por el órgano de evaluación, la comisión de contratación propondrá al órgano de contratación hacer pública una relación de los aspirantes evaluados, por el orden de clasificación de los mismos, mediante resolución que concederá plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones y que contendrá propuesta provisional de contratación a favor de los aspirantes seleccionados, así como del importe concedido en cada caso para la ejecución del proyecto de investigación propuesto.
3. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de contratación formulará al órgano de contratación propuesta definitiva de contratación de los aspirantes seleccionados, que será objeto de publicidad. La propuesta definitiva de contratación incluirá, relacionados por orden de calificación, a todos los aspirantes evaluados en el proceso de selección, así como el importe respectivamente concedido para la ejecución del proyecto de investigación presentado. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas, del informe acerca de las mismas que realice la comisión de contratación y del conjunto del expediente, se elevará al órgano de contratación para la adopción de la decisión definitiva que proceda.
4. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.
5. La comisión de contratación no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de contratos convocados. Ello no obstante, la propuesta incluirá, así mismo, una relación de aspirantes suplentes, clasificados por el orden correspondiente y distinguidos por área de conocimiento de adscripción, para el caso de vacante de alguno de los contratos previstos en la base octava, que, en su caso, serían llamados para ser contratados en el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegara a serlo, por voluntad propia o por otra causa, así como en el caso de que, dentro de los seis (6) primeros meses de duración del contrato, cesara de estarlo por cualquier motivo.
6. El órgano de contratación dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la comisión de contratación, salvo que, en su caso, apreciara la procedente estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.
7. La resolución definitiva del procedimiento fijará el plazo oportuno para que las personas seleccionadas acrediten documentalmente en el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia los extremos que,

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria, así como para suscribir el contrato de trabajo y la fecha o plazo de incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

DECIMOSEXTA. CRITERIOS APLICABLES PARA LA EVALUACIÓN

La evaluación de las personas aspirantes se verificará con arreglo a los siguientes criterios:

A. Méritos científico-técnicos del candidato referidos a los últimos cinco años:

A.1. Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación y trabajos presentados en congresos relevantes en el área de conocimiento. Se considerará, asimismo, la dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc.

Se valorará también en este apartado la actividad de transferencia de resultados de la investigación acreditada mediante el desarrollo de investigación bajo contratos suscritos en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), patentes concedidas o licenciadas, actividad de emprendimiento científico y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica e innovadora.

Puntuación: de 0 a 45 puntos

A.2. Capacidad del solicitante para liderar su línea de investigación, en función de la experiencia científica y profesional así como de la independencia en su trayectoria. Se valorará a través de aspectos tales como la dirección de trabajos de investigación (dirección de investigadores en formación, tesis doctorales, etc.), relevancia y reconocimiento de su línea de investigación (invitación a congresos internacionales, conferenciante plenario, premios, menciones y distinciones), capacidad de obtención de recursos y cualquier otro aspecto que permita valorar méritos relacionados con la independencia, relevancia y liderazgo en la línea de investigación propuesta.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Puntuación total del apartado A: Hasta un máximo de 55 puntos

B. Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en la Universidad de Murcia:

Se valorarán la calidad, originalidad e interés científico-técnico y el carácter innovador del proyecto docente e investigador a desarrollar y de sus objetivos, plan de trabajo y aportación de la propuesta a la línea o líneas de trabajo que se desarrollan actualmente en el grupo del tutor o tutora, con especial análisis de la capacidad para lograr los objetivos en el tiempo de vigencia del contrato.

La evaluación incluirá también el análisis del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto, en cuanto a la adecuación del mismo a los objetivos planteados.

Puntuación total del apartado B: Hasta un máximo de 25 puntos

C. Trayectoria del tutor o tutora de investigación, referida a los últimos cinco años:

C.1. Trayectoria y contribución científico-técnica del tutor o tutora de investigación a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de





libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, investigación desarrollada bajo contratos suscritos en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), captación de recursos para el desarrollo de la investigación, actividad de transferencia de tecnología acreditada, patentes concedidas o licenciadas y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica e innovadora.

Se considerará, así mismo, la dimensión internacional de la actividad investigadora del tutor o tutora, incluyendo la atracción de investigadores visitantes, participación en proyectos de I+D+i internacionales, colaboraciones científicas estables con equipos internacionales, participación como referee o editores en revistas internacionales indizadas, etc.

Puntuación: de 0 a 15 puntos.

C.2. Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el tutor o tutora, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos colectivos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores.

Puntuación: de 0 a 5 puntos.

Puntuación total del apartado C: Hasta un máximo de 20 puntos.

DECIMOSÉPTIMA.- PUNTUACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA SUPERAR EL PROCESO SELECTIVO.

Para superar la evaluación será necesario obtener un mínimo de 75 puntos, quedando desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual en cada uno de los tres apartados (A, B y C) deberá ser de, al menos, el 50% de la máxima puntuación posible en cada uno de ellos.

DECIMOCTAVA.- ALCANCE DE LAS PUNTUACIONES Y CRITERIOS DIRIMENTES DE CASO DE EMPATE.

1. En los supuestos de eventual empate en la puntuación correspondiente al conjunto del proceso selectivo y que fueren determinantes para la contratación o para la prelación en la lista de espera se aplicarán los siguientes criterios dirimentes:
 - a. Se atenderá, en primer lugar, a la calificación resultante de la letra A de la base decimosexta. Si persistiera el empate, se acudiría a la puntuación resultante de la letra B de la misma base.
 - b. Si la situación de igualdad fuera total luego de la aplicación de los criterios dirimentes expresados en la letra anterior, se procederá de acuerdo con las siguientes reglas:
 - i. Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de contrato y pudiera habilitarse crédito para contratación o contrataciones adicionales, el Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno que se proceda a la contratación de todos los aspirantes en situación de igualdad. De no ser ello acordado, se procederá a asignar

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





el contrato o los contratos con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- ii. Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de lugar en la lista de espera, se procederá con arreglo al orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a lo establecido en el subapartado i.

DÉCIMONOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

1. Las personas adjudicatarias de contrato de trabajo quedan sujetas a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:
 - a. Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.
 - b. Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.
2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en el apartado 1 se estimará como renuncia al contrato adjudicado, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación, dirigida al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal hipótesis, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.
3. Tras la suscripción del contrato de trabajo, el personal contratado posdoctoral queda sujeto a las siguientes obligaciones:
 - a. Incorporarse a la actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en la resolución definitiva del procedimiento o, en su caso, en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria,

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

- b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato posdoctoral, con arreglo a la normativa reguladora del mismo.
- c. Durante el noveno mes de disfrute de cada año de contrato, presentar una memoria sobre el desarrollo de la investigación, con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación.
- d. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por el personal contratado posdoctoral deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad, control, etc. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector
José Luján Alcaraz.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Anexo I.

Relación de áreas de conocimiento de la Universidad de Murcia de entre las que la persona aspirante ha de escoger aquella en la que habría de desarrollarse su actividad investigadora.

1. ANATOMÍA PATOLÓGICA VETERINARIA
2. ANATOMÍA VETERINARIA
3. ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA
4. BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR B
5. DERECHO CIVIL
6. DERECHO CONSTITUCIONAL
7. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES
8. DERMATOLOGÍA
9. DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)
10. DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA
11. DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
12. ENFERMERÍA
13. FARMACOLOGÍA
14. FILOLOGÍA FRANCESA
15. FILOLOGÍA GRIEGA
16. FILOLOGÍA INGLESA
17. FILOSOFÍA
18. FILOSOFÍA DEL DERECHO
19. FÍSICA APLICADA
20. FISILOGÍA VEGETAL
21. FISIOTERAPIA
22. GEOGRAFÍA FÍSICA
23. HISTORIA CONTEMPORÁNEA
24. HISTORIA DE AMÉRICA
25. INGENIERÍA QUÍMICA
26. MEDICINA
27. MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
28. MICROBIOLOGÍA CLÍNICA
29. ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
30. PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
31. PREHISTORIA
32. QUÍMICA AGRÍCOLA
33. QUÍMICA ORGÁNICA
34. TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
35. TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
36. TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN





DECLARACIÓN DEL PERSONAL TUTOR DE LA INVESTIGACIÓN

Nombre y Apellidos del Personal Tutor de la Investigación:	
---	--

Categoría Profesional	Departamento
------------------------------	---------------------

Área de Conocimiento:	
------------------------------	--

Declaro mi compromiso a tutorizar el periodo de contratación postdoctoral de:

Nombre y Apellidos del personal candidato:	
Doctor o Doctora por/en:	

En caso de resultar adjudicatario o adjudicataria de un contrato en la Convocatoria de Contratos de Renovación Generacional para el Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2020.

Fecha
Firma

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





**IMPRESO DE SOLICITUD DE CONTRATO DE RELEVO GENERACIONAL PARA EL
FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2020**

1.-DATOS SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIE:

E-MAIL:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

2.-DATOS PERSONAL TUTOR DE LA INVESTIGACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:

Departamento:

Área de Conocimiento

**3.-ÁREA PARA SU EVALUACIÓN EN LA AEI: (relación de áreas en el
siguiente enlace)**

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=fa347440163e5310VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Área:

4.- DATOS DEL PROYECTO:

TITULO:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FIN:





MEMORIA CIENTÍFICA (mínimo 500 palabras):

CRONOGRAMA:





5.- OTROS DATOS:

5.1. - ¿Tiene su proyecto implicaciones éticas?. SI/NO: (indique "SI" o "No"). En caso afirmativo deberá solicitar el correspondiente informe al Comité de la Comisión de Ética de Investigación de la Universidad de Murcia que proceda.

<https://www.um.es/web/comision-etica-investigacion/>

5.2. - En aplicación a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es necesario que indique si en la ejecución de su proyecto realiza, o tiene previsto realizar actividades con menores:

SI/NO:

(indique "SI" o "No"). En caso afirmativo debe enviar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

6.- PRESUPUESTO

CONCEPTOS DE GASTO	IMPORTE ANUALIDADES				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª

7.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE APORTO JUNTO A ESTE IMPRESO PARA LA SOLICITUD

DOCUMENTO:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 8.-
- 10.-
- 11.-

En Murcia, a de de 20...



Firmante: JOSE LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 11/12/2019 23:11:37; Puesto/Cargo: RECTOR (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=JA SUBI, SERIALNUMBER=A8Z733282.OL=QUALIFIED CA, O=SI SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES